

consejo directivo



ORGANIZACION
PANAMERICANA
DE LA SALUD

XVIII Reunión

Buenos Aires, Argentina
Octubre 1968

comité regional

ORGANIZACION
MUNDIAL
DE LA SALUD

XX Reunión



Tema 21 del programa provisional

CD18/2 (Esp.)
5 septiembre 1968
ORIGINAL: INGLES

ENMIENDAS AL REGLAMENTO DEL PERSONAL DE LA OFICINA SANITARIA PANAMERICANA

El Director tiene el honor de informar al Consejo Directivo que, de conformidad con el Artículo 12.2 del Estatuto del Personal, se presentaron al Comité Ejecutivo en su 59a Reunión, para su confirmación, las enmiendas al Reglamento del Personal indicadas en el Documento CE59/13, Parte A, que se acompaña.

Después de considerar las enmiendas, el Comité Ejecutivo aprobó la siguiente:

RESOLUCION XVIII

"EL COMITE EJECUTIVO,

Habiendo sus Miembros confirmado individualmente la propuesta de fusión de los seguros de enfermedad OPS/OMS y la correspondiente enmienda al Artículo 710.1 del Reglamento del Personal de la OPS;

Habiendo sido informado de que el Director hizo efectiva dicha fusión a partir del 1º de enero de 1968; y

Teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 030 del Reglamento del Personal,

RESUELVE:

Tomar nota de la entrada en vigor, con efecto a partir del 1º de enero de 1968, de la enmienda al Artículo 710.1 del Reglamento del Personal de la Oficina Sanitaria Panamericana, cuyo texto es ahora: "Todos los Miembros del Personal a tiempo completo, con nombramiento por un período de un año o más, participarán en el Seguro de Enfermedad combinado OPS/OMS para el Personal, y sus familiares a cargo disfrutarán de los beneficios de dicho seguro de acuerdo con las reglas establecidas".

En vista de lo que antecede, el Consejo Directivo puede tener a bien aprobar una resolución concebida en los términos siguientes:

"EL CONSEJO DIRECTIVO,

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 12.2 del Estatuto del Personal,

RESUELVE:

Tomar nota de las enmiendas al Reglamento del Personal de la Oficina Sanitaria Panamericana presentadas por el Director en el Anexo al Documento CE59/13, Parte A, y confirmadas por el Comité Ejecutivo en su 59a Reunión."

Anexo: Documento CE59/13, Parte A.



comité ejecutivo del
consejo directivo

ORGANIZACION
PANAMERICANA
DE LA SALUD

grupo de trabajo del
comité regional

ORGANIZACION
MUNDIAL
DE LA SALUD



59a Reunión
Washington, D. C.
Julio-Agosto 1968

Tema 10 del proyecto de programa

CE59/13 (Esp.)
1 julio 1968
ORIGINAL: INGLES

ENMIENDAS AL REGLAMENTO DEL PERSONAL DE LA OFICINA SANITARIA PANAMERICANA

A. FUSION DE LOS SEGUROS DE ENFERMEDAD DE LA ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD Y DE LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 030 del Reglamento del Personal, el Director se complace en presentar al Comité Ejecutivo, para su información, la enmienda al Reglamento del Personal de la Oficina Sanitaria Panamericana que fue sometida a la consideración del Comité Ejecutivo y confirmada por sus miembros desde la última reunión de este organismo.

En enero de 1968 se enviaron comunicaciones a los miembros del Comité Ejecutivo, en las cuales se explicaba la prevista fusión de los seguros de enfermedad de la OPS y de la OMS y se proponía la enmienda correspondiente al Artículo 710.1 del Reglamento del Personal. Después de recibir las respuestas afirmativas de los miembros del Comité Ejecutivo, el Director hizo efectiva dicha fusión.

PROYECTO DE RESOLUCION

EL COMITE EJECUTIVO,

Habiendo sus miembros confirmado individualmente la propuesta de fusión de los seguros de enfermedad OPS/OMS y la correspondiente enmienda al Artículo 710.1 del Reglamento del Personal de la OPS;

Habiendo sido informado de que el Director hizo efectiva dicha fusión a partir del 1º de enero de 1968; y

Teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 030 del Reglamento del Personal,

RESUELVE:

Tomar nota de la entrada en vigor, con efecto a partir del 1º de enero de 1968, de la enmienda al Artículo 710.1 del Reglamento del Personal de la Oficina Sanitaria Panamericana, cuyo texto es ahora: "Todos los miembros del personal a tiempo completo, con nombramiento por un período de un año o más, participarán en el Seguro de Enfermedad combinado OPS/OMS para el Personal y sus familiares a cargo disfrutarán de los beneficios de dicho seguro de acuerdo con las reglas establecidas".